

EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;-----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, se encuentra el **punto de acuerdo 4.2 dictamen XXII-CMADSS-03/2018 relativo a solicitar a diversas autoridades de los tres órdenes de gobierno el cumplimiento de las recomendaciones relacionadas con la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama y próstata:--**

ACTA No. 30-----

ANTECEDENTES:-----

1.- El 19 de junio de 2018 se recibió en la regiduría de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, por parte de la Secretaría de Gobierno municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana el punto de acuerdo emitido por la Regidora Julieta Aguilera Castro y el Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia relativo a: **Solicitar que a través del Presidente Municipal, se exhorte a una serie de servidores públicos a cumplir con diversas acciones que como común denominador tiene el cáncer como enfermedad y fenómeno social.**-----

2.- El 25 de junio de 2018 reunidas en sesión ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, la regidora Karina del Real Orona, la regidora Myrna González Medina y la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre aprobaron citar en la próxima sesión de Comisión a los regidores inicialistas del punto de acuerdo, con la finalidad de que expusieran acerca del mismo. Los regidores inicialistas puntualizaron que el punto de acuerdo tuvo su origen desde una muy sentida exigencia de las Organizaciones de la Sociedad Civil, preocupadas y ocupadas de forma integral en todo lo que envuelve al cáncer. La demanda ciudadana que a través del Cabildo pretende exhortar a las autoridades competentes para que se dé cumplimiento al marco jurídico y por tanto a su deber como servidores públicos.-----

3.- El 3 de julio de 2018 reunidas en sesión ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, la regidora Karina del Real Orona, la regidora Ivette Casillas Rivera, la regidora Elvia Rangel García y la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre aprobaron iniciar las mesas técnicas con la finalidad de fortalecer los trabajos previos en relación a la prevención, control y tratamiento del cáncer y poder dictaminar sobre la solicitud la Regidora Julieta Aguilera Castro y el Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia. Y se destaca que la regidora Julieta Aguilera Castro y el regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia solicitaron la dispensa de del trámite ante comisiones.



EXPOSICION DE MOTIVOS:-----

- 1.- De acuerdo a la Organización Mundial de Salud OMS, la incidencia de cáncer a nivel mundial podría aumentar en un 50% adicional para el 2030, si no se toman las medidas pertinentes. Dicha cifra podría estar directamente relacionada con las dinámicas de envejecimiento de la población mundial, así como la falta de efectividad de los programas de prevención, de control y de tratamiento del padecimiento.-----
- 2.- La Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (IARC por sus siglas en inglés) en 2012 presentó las siguientes estadísticas de cáncer en el mundo; detectando una incidencia de 14.1 millones de personas, 8.2 millones de muertes asociadas con el cáncer y 32.6 millones de personas viviendo con cáncer tan solo en ese año. Se espera que la tendencia continúe hasta 2030, si no se toman medidas inmediatas, concretas y eficaces que logren la disminución de incidencias de cáncer en personas (Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer).-----
- 3.- De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el número de defunciones por cáncer se incrementó un 20 por ciento de 2004 a 2013 y representa la tercera causa de muerte en México y representa un problema de salud pública, que debe enfrentarse con urgencia y de manera integral. Para ello, es necesario fortalecer el acceso y calidad de los programas de prevención y detección temprana del cáncer en México, así como la infraestructura para el diagnóstico y tratamiento, y reducir así la morbilidad y mortalidad asociadas a esta enfermedad.-----
- 4.-Por su parte el Instituto Nacional de Cancerología (INCan) señala que anualmente se reportan alrededor de 195,000 nuevos casos. Las probabilidades de padecer cáncer cambia de acuerdo al género; en las mujeres existe el 29 por ciento de probabilidad de tener cáncer de mama, seguido del 18.6 por ciento por cáncer de órganos genitales, el 13.8 por ciento de cáncer en órganos digestivos. Y en los hombres el cáncer más común con un 25 por ciento de incidencia es en los órganos digestivos, seguido del 11 por ciento en órganos genitales, 10.6 por ciento en órganos hematopoyéticos y 9.9 por ciento en el sistema linfático y tejidos afines.-----
- 5.-En ese sentido, el gobierno federal facultó al Instituto Nacional de Cancerología (INCan), para el diseño y desarrollo de un programa que respondiera a las necesidades de detección, atención y monitoreo del cáncer en nuestro país, resultando el **Programa Integral de Prevención y Control de Cáncer en México (PIPCCM)**, donde se busca unificar planes de diagnóstico y tratamiento de los pacientes con cáncer en el país.-----
- 6.- Se creó el **Registro Nacional de Cáncer** que servirá para agilizar la comparación e interpretación de los datos sobre esta enfermedad y guiar las acciones hasta reducir su incidencia en la población, ya que de cumplirse con los pronósticos hacia el 2030, uno de cada tres mexicanos será diagnosticado con algún tipo de cáncer a lo largo de su vida.---
- 7.- México se ha sumado al movimiento global contra el cáncer, que se alinea a la meta fijada por la Organización Mundial de la Salud, para enfrentar de manera urgente las Enfermedades No Transmisibles (ENT), en ese sentido se reitera la urgencia para que de manera coordinada sociedad y gobierno trabajen de la mano, para cumplir con el objetivo de reducir los índices de mortalidad y morbilidad del cáncer, dictando lo lineamientos y señalando de manera clara las facultades de la cada institución responsable en el tema que nos ocupa.-----



8.-De acuerdo a los datos de la Secretaría de Salud de Baja California, nuestro estado se encuentra en el quinto lugar en incidencia de cáncer de mama y es la principal causa de muerte en mujeres mayores de 40 años en Baja California, específicamente el municipio de Tijuana es el que tiene más defunciones, incluso por encima de la media nacional. En el caso de los hombres, la incidencia de cáncer de próstata y la mortalidad a causa de este ha aumentado de manera alarmante, ubicándose entre las primeras tres causas de muerte en el estado y ubicándose entre los primeros cinco lugares de mortalidad por cáncer en nuestro estado. El 60 por ciento de los pacientes con este padecimiento, llegan con la enfermedad avanzada, es por ello que la atención a esta enfermedad no puede esperar, ya que es una lucha contra el tiempo y deben ser implementadas acciones de política pública de combate al cáncer, de carácter accesible y universal para toda la población con metas definidas en el corto, mediano y largo plazo, que garantice el derecho de la salud como derecho fundamental.-----

9.- En enero de 2018 la Secretaria de Salud del Estado de Baja California presentó los siguientes datos:

- De los más de 10 mil pacientes de cáncer detectados al año en los hospitales públicos, más de dos mil fallecen, la mayoría, por atenderse de manera tardía y según estadísticas, uno de cada tres bajacalifornianos van a presentar padecimientos de algún tipo de cáncer durante su vida.
- Las unidades oncológicas de la capital del estado y Tijuana reciben más de cuatro mil casos durante el año, pero hay un gran porcentaje que no acuden, por ello la cantidad de personas que padecen cáncer es mayor al que reportan las cifras oficiales.
- El 60 por ciento de los pacientes llegan con la enfermedad avanzada por lo cual no logran sobrevivir; el 80 por ciento de los que son atendidos sobreviven, pero solo el 30 por ciento logran recuperación total.
- En cuanto a gasto público, la aplicación del medicamento durante los ocho meses de la primera etapa del tratamiento representa un costo de 80 mil pesos por cada paciente y el costo promedio del tratamiento de una quimioterapia es mayor a los 200 mil pesos por paciente, cada paciente es atendido al mismo tiempo por cuatro médicos, entre ellos, el oncólogo de quimioterapia, el oncólogo de radioterapia y el internista.
- El tipo de cáncer que se presenta mayormente en la entidad es el cervicouterino y el del tubo digestivo, pero el que se detecta más es de cáncer de mama, ya que es el que tiene más difusión.



CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO.- En el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud".-----

SEGUNDO.- En el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".-----

TERCERO.- De acuerdo a la Ley General de Salud en su artículo segundo fracción IV se establece que "La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud" y en su fracción V se establece que "El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población".-----

CUARTO.- De acuerdo a la Ley General de Salud en su artículo artículo 4 establece las "autoridades sanitarias: I. El Presidente de la República; II. El Consejo de Salubridad General; III. La Secretaría de Salud, y IV. Los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno del Distrito Federal".-----

QUINTO.- En apego al Reglamento del Registro Nacional de Cáncer en su artículo 6 se establece que "El Registro Nacional tiene por objeto la integración de una base de datos sobre los Casos de Cáncer en México, a fin de proveer información consistente, completa, oportuna y de calidad, que sea útil para conformar, actualizar y analizar el panorama general de esta enfermedad y a la vez fomentar y desarrollar investigación, la canalización de recursos, así como el desarrollo y evaluación de políticas públicas en la materia, que incidan en el comportamiento de la distribución y frecuencia de dicho padecimiento en la población mexicana".-----

SEXTO.- La Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011 Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, tiene por objetivo y campo de aplicación establecer los criterios de operación para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama y es de observancia obligatoria para todo el personal de salud, profesional y auxiliar de los sectores público, social y privado que brinden atención médica.-----

SÉPTIMO.- La Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, vigilancia epidemiológica y promoción de la salud sobre el crecimiento prostático benigno (hiperplasia de la próstata) y cáncer de próstata (tumor maligno de la próstata) tiene por objetivo y campo de aplicación establecer los criterios para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del crecimiento prostático benigno y del cáncer de próstata, así como las acciones de promoción de la salud relacionadas con dichos padecimientos y es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para todos los profesionales de la salud, de los sectores público, social y privado pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, que presten servicios de atención médica relacionados con la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del crecimiento



prostático benigno y del cáncer de próstata, así como las acciones de promoción de la salud relacionadas con dichos padecimientos.-----

OCTAVO.-El artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: "El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia".-----

NOVENO.- El artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: "Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial".-----

DÉCIMO.- Que es facultad del cuerpo edilicio del H. XXII Ayuntamiento como integrantes del Cabildo y en los términos de los artículos 10 y 44, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones.-----

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud tiene como atribuciones: "**Dictaminar** respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de medio ambiente, **salud pública** y desarrollo sustentable" y "**Proponer al cabildo la emisión de recomendaciones a las autoridades federales, estatales y municipales**"; según lo dispone el artículo 85 Fracción I y Fracción VI del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Resultado del análisis realizado por las Regidoras que integran la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, consideran que es importante que las autoridades del orden federal, estatal y municipal estén alineados respecto a las políticas públicas de prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama y de cáncer de próstata. Y todo lo anteriormente expuesto al tenor de la siguiente:-----

FUNDAMENTOS LEGALES:------

El presente Dictamen es fundamentado en los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 2 fracción IV, V y el artículo de la Ley General de Salud; el artículo 6 del Reglamento del Registro Nacional de Cáncer; la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011 Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama; la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, vigilancia epidemiológica y promoción de la salud sobre el crecimiento prostático benigno (hiperplasia de la próstata) y cáncer de próstata (tumor maligno de la próstata); el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; el artículo 3 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California; los artículos 10, 44 y 85 fracciones I, V, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y demás disposiciones relativas y aplicables en materia municipal.



Y en razón a lo anterior, las Regidoras integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud del XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a consideración del Cabildo para su discusión y en su caso aprobación.....

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio aprueba por **UNANIMIDAD**, los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se solicita al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, la actualización y modificación en su caso de la NOM-041-SSA2-2011 (Cáncer de Mama), a través del procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.-----

SEGUNDO.- Se solicita al Gobernador Constitucional de Baja California, el establecimiento dentro de la política pública y preferentemente dentro de los instrumentos rectores de la administración pública estatal, del tema de la atención y prevención del cáncer, tal y como se recomienda en la normatividad existente.-----

TERCERO.- Se solicita al Secretario de Salud y Director General de ISESALUD de Baja California, el establecimiento de acciones y estrategias para sensibilizar, concientizar y velar el cumplimiento, en especial por el personal médico de primer contacto del sector salud, de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SSA2-2011 (Cáncer de Mama) y NOM-048-SSA2-2017 (Cáncer de Próstata).-----

CUARTO.- Se solicita a la XXII Legislatura de Baja California: a) que prevea los ajustes y modificaciones necesarios al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2019, para cumplir cabalmente las obligaciones contenidas en el Registro Nacional de Cáncer, así como lo relativo a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SSA2-2011 (Cáncer de Mama) y NOM-048-SSA2-2017 (Cáncer de Próstata), y; b) impulsar una agenda legislativa en coordinación con organismos de la sociedad civil involucrados con la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, vigilancia epidemiológica y promoción de la salud sobre el cáncer de mama y cáncer de próstata, con la finalidad de generar políticas públicas, instrumentos gubernamentales, reformas normativas, así como creación de medidas de fomento económico que coadyuven a la sensibilización, implementación y puesta en marcha de las estrategias establecidas para el abordaje de este asunto de forma integral.-----

QUINTO.- Se solicita al Director General del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, para que; en primer término promueva una revisión de los protocolos técnicos de atención, así como de los insumos, materiales y equipamiento con los que debieran contar los prestadores de servicios médicos autorizados para atender a las y los beneficiarios del Sistema Nacional de Protección Social en Salud, velando en especial por mejorar la calidad en los servicios médicos de quienes padecen cáncer de mama y próstata; en segundo término se le solicita hacer frente a los compromisos de gasto para la atención de sus derechohabientes que padecen enfermedades amparadas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.-----

SEXTO.- Se aprueba que el Presidente municipal le instruya al Director de Salud del XXII Ayuntamiento de Tijuana el establecimiento de acciones y estrategias para sensibilizar, concientizar y velar el cumplimiento, en especial por el personal médico de primer





contacto de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SSA2-2011 (Cáncer de Mama) y NOM-048-SSA2-2017 (Cáncer de Próstata).-----

SÉPTIMO.- Se dará seguimiento a las solicitudes hechas a las diferentes autoridades de los tres órdenes de gobierno con la finalidad de evidenciar nuestro compromiso por mejorar la calidad de vida de las personas en la región, así como reducir los índices de morbilidad relacionados con el cáncer de mama y cáncer de próstata, promover la prevención, la detección y tratamientos oportunos y la educación e investigación científica.-----

Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, a la fecha de su presentación.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil dieciocho.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**


LC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ



CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 4.2. DICTAMEN XXII- CMADSS-03/2018 RELATIVO A SOLICITAR A DIVERSAS AUTORIDADES DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCION, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DEL CANCER DE MAMA Y PROSTATA.